

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1809-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Tegucigalpa, municipio, del Distrito Central, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. **PJ-10112016-669**, por el Abogado **HUGO R. BORJAS**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Asociación de beneficio mutuo denominada **“ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO. (AJASMRY)”**, con domicilio en el Barrio Minerva, oficinas del Policlínico antes Centro de Salud, municipio de Santa Rita, departamento de Yoro; contraído a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.1609-2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo denominada **“ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO. (AJASMRY)”**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, apolítica, sin fines de lucro; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a

lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014; Acuerdo Ministerial Número 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de beneficio mutuo denominada **“ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO. (AJASMRY)”**, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: a) Dar el apoyo a las organizaciones locales para lograr una buena salud de la población dotando un recurso hídrico en cantidad y calidad en el municipio de Santa Rita, Yoro; b) Gestionar para las diferentes organizaciones locales de Juntas de Agua, los recursos financieros de entes nacionales e internacionales, instituciones públicas, privadas, autónomas y semi autónomas, para el desarrollo de proyectos propuestos ante cada organización; c) Promover y desarrollar actividades o programas que conlleven a mejorar las situaciones de vida de la población y con ello disminuir los índices de enfermedades transmitidas por el agua; d) Solicitar apoyo para las Juntas de Agua ante los organismos afines y encargados de velar por el recurso hídrico y con ello lograr la salud de la población en general; e) Estimular y aprovechar el espíritu de colaboración para los representantes de las Juntas de Agua asociadas en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida y eficiencia en el servicio de agua a través de la asistencia técnica y administrativa; f) Fomentar cualquier actividad lícita, sin fines de lucro, que conlleven beneficios a la comunidad por medio de su Junta de Agua.

SEGUNDO: Asociación Civil de beneficio mutuo denominada **“ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO. (AJASMRY)”**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país,

aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: Asociación Civil de beneficio mutuo denominada **“ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO. (AJASMRY)”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

CUARTO: Asociación Civil de beneficio mutuo denominada **“ASOCIACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO (AJASMRY)”**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.-
NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

18 J. 2018.